REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY N° 321, DE 1925, A FIN DE RESTRINGIR LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE LIBERTAD CONDICIONAL (BOLETÍN N°15295-07).

Santiago, 13 de julio de 2026

N° 100-374/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 1

- Para reemplazar el numeral 2, por uno del siguiente tenor:

"2.- En el artículo 2:

Agréguese el siguiente numeral 4, en los términos siguientes:

"4) No haber sido condenado por sentencia que hubiere sido dictada considerando concurrente alguna de las circunstancias agravantes establecidas en los números 15 y 16 del artículo 12 del Código Penal. Para estos efectos, no se considerarán los cuasidelitos.".".

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Dios guarde a V.E.,

JOSÉ ANTONIO KAST RIST
Presidente de la República



FERNANDO RABAT CELIS
Ministro de Justicia
y Derechos Humanos

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 164GG

I.F. N°164/13.07.2026

Informe Financiero

Modifica el decreto ley N° 321, de 1925, a fin de restringir los requisitos necesarios para acceder al beneficio de libertad condicional

Boletín N°15.295-07

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°100-374) incorporan un nuevo requisito a la postulación de libertad condicional, exigiendo que se trate del primer delito o que previamente el condenado no haya cometido un delito de la misma naturaleza.

Adicionalmente, el proyecto de ley aumenta el tiempo de cumplimiento de condena exigido para postular, siendo mayor en el caso de homicidios a miembros de las policías, Bomberos de Chile, Gendarmería y Fuerzas Armadas.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Dado el carácter normativo de las indicaciones, estas **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 321, de 1925, a fin de restringir los requisitos necesarios para acceder al beneficio de libertad condicional.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA

JOSÉ PABLO GÓMEZ MEZA
Director de Presupuestos

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SUBDIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN FUNCIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE HACIENDA

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: